

## Observación D11

**D11: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL MONTO UTILIZADO COMO GASTO ACEPTADO POR CONCEPTO DE DONACIONES EFECTUADAS EN DINERO O ESPECIES AL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 20.444/2010, DECLARADO EN EL RECUADRO N° 2, CÓDIGO [875], PODRÍA SER EXCESIVO (OBSERVACIÓN D11)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 58, 871
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia entre los códigos [973] y [994], relativo al monto del gasto por concepto de donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción conforme al artículo 4° de la Ley 20.444/2010, debido a una de las siguientes situaciones:</p> <p>No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría que declare renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa.</li> <li>• Excede el tope establecido en la Ley del monto máximo a rebajar como gasto, el cual equivale a la suma de las donaciones efectuadas por este concepto que no pueda ser imputada como crédito.</li> <li>• El beneficio tributario por donaciones de la Ley 20.444/2010 no podrá exceder a su elección el valor de la renta líquida imponible determinada conforme a los artículos 29 al 33 de dicha Ley o el uno coma seis por mil del capital propio de la empresa al término del ejercicio.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado(s) emitido por Ministerio de Hacienda, que da cuenta de la donación realizada.</li> <li>- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.</li> <li>- Ajustes a la Renta Líquida.</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	Verifique que tenga derecho a rebajar el gasto por concepto de donaciones al Fondo Nacional de la Reconstrucción y que lo declarado en los códigos [973] y [994] se encuentre dentro de los límites establecidos en el artículo 4° de la Ley 20.444/2010.
<b>Solución 1</b>	Si el valor informado en el Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos [973] y [994] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año tributario en curso y registre el valor correcto en dichos códigos.

<b>Validación 2</b>	
<b>Solución 2</b>	
<b>Validación 3</b>	
<b>Solución 3</b>	
<b>Validación 4</b>	
<b>Solución 4</b>	
<b>Validación 5</b>	
<b>Solución 5</b>	